



GBV/ENL/AAV

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS del programa red cultura, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.



PUNTA ARENAS,

08 MAR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000121

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 DE 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución con Toma de Razón Nº 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2015 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, con su Resolución Aprobatoria Exenta Nº690 del 03 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena; el Anexo de dicho Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, y su Resolución Aprobatoria Nº 767 del 31 de diciembre de 2015; y el Anexo de Convenio suscrito entre las partes con fecha 03 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, este Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local;

Que para el cumplimiento de tales objetivos y en el marco del Programa Red Cultura de este Consejo, con miras a realizar un trabajo conjunto en el diseño participativo del Plan de Gestión del futuro Centro Cultural de Porvenir, con fecha 02 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha celebrado un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de dicha comuna, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº690 del 03 de diciembre de 2015 de este Consejo;

Que luego de la primera reunión de coordinación entre las partes, la Ilustre Municipalidad de Porvenir remitió a este Consejo el ordinario N°1456 de fecha 16 de diciembre de 2015, donde solicita la prórroga de la vigencia del referido convenio, y en base a dicha solicitud, el día 21 de diciembre de 2015 las partes suscriben el Anexo de convenio que modifica algunas de sus cláusulas y que fue aprobado por Resolución Exenta N° 767 del 31 de diciembre de 2016, de este Consejo;

Que mediante el ordinario N° 244 del 24 de febrero de 2016, la Ilustre Municipalidad de Porvenir solicitó una nueva prórroga de la vigencia del convenio, debido a una serie de motivos allí indicados y que han retrasado el procedimiento de licitación que le corresponde realizar;

Que con fecha 03 de marzo de 2016 las partes han suscrito un segundo anexo de convenio, por consiguiente, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio, por lo tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Anexo de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Red Cultura, suscrito con fecha 03 de marzo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, que es del siguiente tenor:

"ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR"

En Punta Arenas ,a 03 de marzo de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, R.U.T. N° 61.972.500-K, representado por su Director Regional don Gonzalo Bascuñán Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "el CONSEJO", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Porvenir, R.U.T N° 69.250.300-7, representada por su Alcaldesa (s) doña Nataly Vivar Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mario ZavattaroN°434 de la ciudad y comuna de Porvenir, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", se celebra el siguiente Anexo de Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de diciembre del presente las partes han suscrito un convenio de colaboración con transferencia de recursos, que tiene por objeto trabajar en conjunto en el diseño participativo del plan de gestión para el futuro centro cultural de la comuna de Porvenir. Dicha acción se enmarca en lineamientos que permiten avanzar en la implementación del Plan Municipal de Cultura, herramienta de planificación estratégica que se encuentra aprobada por el Concejo Municipal de la comuna. Su vigencia en principio, se extendía hasta el 31 de marzo.

El día 21 de diciembre de 2015 las partes han suscrito una modificación que extiende la vigencia del convenio del 31 de marzo al 31 de mayo. Ello debido a que los plazos contemplados inicialmente para levantar la licitación por parte de la MUNICIPALIDAD, serían insuficientes.

Sin embargo, debido a algunos imponderables como la falta de personal en la MUNICIPALIDAD durante los meses de enero y febrero de 2016, sumado al retraso en la preparación de las bases de licitación para contratar un asesor, mediante el ordinario N°244 del 24 de febrero de 2016 la MUNICIPALIDAD ha solicitado una nueva prórroga del convenio hasta el 31 de julio del presente.

Dado el interés común de las partes en realizar las actividades contempladas en el referido convenio, de manera de lograr un resultado óptimo, para el futuro Centro Cultural de Porvenir, se estima necesario modificar nuevamente dicho convenio, en el sentido de extender el plazo de su vigencia hasta el 31 de julio del presente.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes acuerdan introducir las siguientes modificaciones en el convenio suscrito con fecha 02 de diciembre de 2015 y modificado por anexo de convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015:

1) Se amplía el plazo de ejecución de las actividades, contemplado en la cláusula novena, sustituyéndose la frase "31 de mayo" por "31 de julio".

2) Del mismo modo, en el inciso final de la cláusula quinta se reemplaza la frase "31 de mayo" por "31 de julio", de manera de extender la vigencia del contrato del asesor Encargado de Coordinar la elaboración del plan de gestión.

En todo lo demás, se mantendrá inalterado el texto del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 02 de diciembre de 2015, incluyendo el inciso final de la cláusula séptima agregado en el anexo de modificación suscrito el 21 de diciembre de 2015.

TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas, en su calidad de Director Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta en la Resolución N° 313 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña Nataly Vivar Sánchez para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Porvenir, consta del decreto N°261 de fecha 04.04.2008, sobre ascenso del funcionario al cargo de secretario Municipal Titular, en relación con el Decreto Exento N°130 de fecha 17.03.2015 que aprueba el orden de subrogación de los cargos directivos y la alcaldía.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de conformidad."

Hay firmas.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes
- Encargada de Transparencia, Dirección Regional de Magallanes
- Departamento Ciudadanía Cultural, Dirección Regional de Magallanes
- Departamento de Administración, Dirección Regional de Magallanes
- Ilustre Municipalidad de Porvenir